



**Resolución de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo, fuera de convenio, con la categoría de Responsables de Programas de Cooperación de Unidades en el Exterior.**

Por Resolución de 27 de julio de 2018, se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de veinte plazas de Responsables de Programas de Cooperación para las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID en el exterior, disponiendo los aspirantes excluidos u omitidos de un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión. Finalizado dicho plazo, y en cumplimiento de lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria

Esta Dirección ha resuelto:

Primero.

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso.

Segundo.

Publicar la lista de admitidos y excluidos definitivos de las pruebas selectivas, que figura en el Anexo a esta Resolución, según establece la convocatoria en la página web de la AECID (<https://www.aecid.gob.es/es/Paginas/Convocatorias-y-procedimientos-activos.aspx>) y en el punto de acceso general (<http://administración.gob.es>)

Tercero.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección de la AECID en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha en que la relación provisional de admitidos y excluidos adquiera automáticamente carácter definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA

P.D. Resolución 2-7-2009 de la Dirección (BOE 30-07-2009)

LA SECRETARIA GENERAL

Susana Velázquez Valoría

